

SEDE SAN MARTIN: Avda. San Martín N° 961 c / España - O'Higgins c/Austria  
Te 1.: 615 490/ 1. SEDE P.J. CABALLERO: Gral. Díaz esq. Natalicio Talavera -Julia  
Cueto de Estigarribia esq. Mcal. López Te 1.: (0336) 272028 (0336) 274300

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los \_\_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, firman el REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE de la Universidad del Pacífico Privada y el estudiante:

Nombres: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo de Documento: \_\_\_\_\_ Nro.: \_\_\_\_\_

Aprobado por Resolución de Rectorado N° 01 del Acta del 09/01/2017

## REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo N° 1:** Este Reglamento contiene las normativas generales para los Estudiantes de Grado, está referido a las regulaciones sobre el proceso de formación universitaria, los derechos y obligaciones de los estudiantes. Las exigencias académicas que las diversas Facultades han de contemplar, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo N° 2:** Cada Facultad, no obstante, podrá dictar las normas específicas que juzgue necesarias para administrar y organizar su respectivo proceso formativo de grado. Esas normas, con todo, no podrán contener disposiciones contrarias a las previstas en este Reglamento.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo N° 3:** La condición de estudiante de la Universidad del Pacífico se adquiere una vez formalizado el proceso de matriculación.

**Artículo N° 4:** La matrícula es el acuerdo formal entre la Universidad del Pacífico y el estudiante donde la Universidad se compromete a prestar servicios educativos al estudiante, y éste se compromete a acatar los reglamentos y normas de la Universidad. La matrícula se renueva anualmente mediante el pago a la Universidad del arancel correspondiente y la suscripción por ambas partes de los anexos al contrato de matrícula.

#### Categorías de estudiantes de la Universidad

**Artículo N° 5: Estudiantes Regulares:** son aquellos que hayan iniciado su carrera profesional de grado desde el primer periodo académico, respetando el itinerario curricular y plan de estudio en forma secuencial y en el tiempo establecido, considerando todas las asignaturas impartidas por curso y periodo, sin haber recurrido ninguna de ellas hasta culminar la carrera.

**Artículo N° 6: Estudiantes Irregulares:** son aquellos que se han inscriptos a través de los mecanismos de convalidación interna o externa, que han recurrido alguna asignatura, que han abandonado un periodo académico, y como consecuencia, no culminaron en el plazo establecido según el plan de estudio determinado por cada carrera.

**Artículo N° 7: Estudiantes de Intercambio:** Son los que han cursado por lo menos una asignatura en otra Universidad a través de un programa de movilidad estudiantil o los estudiantes provenientes de otras universidades que han cursado por lo menos una asignatura en la Universidad del Pacífico.

**Artículo N° 8: Estudiantes por Convenio:** Son aquellos que han ingresado a la universidad a través de la firma de un contrato/convenio con la Universidad del Pacífico.

### CAPÍTULO III

#### EL REGIMEN DE MATRICULACIÓN Y ADMISIÓN

**Artículo N° 9:** El postulante a la Universidad del Pacífico debe cumplir con los requisitos de admisión aprobados por el Rectorado para cada programa de grado. La falta de entrega de los documentos para la matriculación podrá ser causal de cancelación de matrícula. Las restricciones para la admisión o retiro de la matrícula del estudiante, serán aprobadas y normadas por el Rectorado.

**Artículo N° 10:** Para matricularse los estudiantes no deben estar impedidos por alguna causal establecida en los reglamentos y disposiciones de la Universidad.

**Artículo N° 11:** Para el caso de los estudiantes que tienen categoría de irregulares, cuando el estudiante curse dos años consecutivos, la inscripción se efectuará dando prioridad a la secuencia de las asignaturas establecida en el plan de estudio dispuesto para cada carrera.

**Artículo N° 12:** El plazo máximo que tiene el estudiante para matricularse es 10 días, contados a partir del inicio de clases del periodo académico correspondiente.

**Artículo N° 13:** La demora en la matrícula, no exime al estudiante de las exigencias académicas establecidas en cuanto asistencia a clases.

#### Requisitos para la Matriculación:

**Artículo N° 14:** Para matricularse el estudiante debe hacer entrega los siguientes documentos:

- Original de los Certificados de Estudios que acrediten haber concluido los estudios secundarios, visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura.
- En caso de haber cursado estudios en el extranjero, se deben presentar certificados de estudios equivalentes a los estudios secundarios en nuestro país, si están en idioma extranjero, deberán también acompañar la traducción oficial al castellano, todos los documentos tienen que estar visados por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura de la República del Paraguay.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad o documento del país de origen (autenticado por Escribanía).
- Fotografías tipo carné (dos).
- Certificado de Antecedentes Policiales actualizado.

En caso de constar antecedentes, el Rectorado se reserva el derecho de decidir sobre la admisión del estudiante, a partir de la entrega de dicho documento.

f) Fotocopia del Carné de Residencia temporal o permanente (autenticado por escribanía). Para los estudiantes extranjeros.

**Artículo N° 15:** Si en el momento de la matrícula el estudiante no entregase la totalidad de los documentos exigidos por la Universidad para su admisión, se podrá establecer una "Matrícula Condicional"

**Artículo N° 16:** En caso de incumplimiento en la entrega de los documentos referidos en el artículo anterior, el postulante queda automáticamente inhabilitado para ejercer los derechos como estudiante.

**Artículo N° 17:** Los documentos requeridos quedan como respaldo en el archivo de Secretaria General. Pueden ser entregados directamente a esta unidad o al área de Promoción al momento de la matriculación.

**Artículo N° 18:** La documentación entregada por el estudiante queda como patrimonio documental de la universidad. La institución se reserva el derecho a conservar por cinco años dicha documentación. En los casos de reincorporación de estudiantes, transcurrido dicho lapso de tiempo, se deberá presentar nuevamente la documentación correspondiente.

**Al momento de la Matriculación los estudiantes deberán:**

**Artículo N° 19:** Abonar los aranceles establecidos por la Universidad.

**Artículo N° 20:** Todos los estudiantes que ingresan a la Universidad, una vez matriculados, deberán rendir un Test diagnóstico de habilidades cognitivas en resolución de problemas y comprensión Lectora.

### CAPÍTULO IV

#### DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

**Artículo N° 21:** El estudiante, una vez que se matricula acepta su condición y responsabilidad en la universidad, obligándose a:

- Cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en el estatuto, los reglamentos y demás normativas de la Universidad del Pacífico Privada, así como con las disposiciones legales vigentes.

\_\_\_\_\_  
La Universidad

\_\_\_\_\_  
Co-deudor

\_\_\_\_\_  
El / la estudiante

- b) Mantenerse informado de las normas, reglas y disposiciones que establezca la Universidad del Pacífico Privada, para el buen funcionamiento de la misma en todas las unidades académicas de grado.
- c) Dedicarse con autodisciplina y responsabilidad a su formación académica profesional y a su desarrollo personal.
- d) Colaborar con las autoridades de la Universidad para el buen desarrollo de las actividades académicas y de proyección social.
- e) Respetar los derechos de los miembros integrantes de la comunidad universitaria.
- f) Utilizar un lenguaje apropiado y respetuoso conforme a los estudios universitarios y al espacio académico.
- g) Cumplir con las tareas académicas solicitadas por los profesores.
- h) Abonar el arancel vigente en concepto de matrícula y cuotas, para mantener su condición de estudiante.
- i) Abonar los aranceles vigentes, de acuerdo a las distintas solicitudes de servicio que requiera.
- j) Los estudiantes para el desarrollo de las clases, deben presentarse a la Facultad con la vestimenta y calzados apropiados, considerando el tipo de actividad que se desarrolla. En los casos de asistencia a los centros hospitalarios, consultorios y laboratorios, vestir el uniforme que corresponda. Está prohibido portar el guardapolvo fuera de la Institución y/o en las inmediaciones de la Universidad, este elemento de bioseguridad únicamente podrá ser empleado en los laboratorios, clínica odontológica y centros hospitalarios en los que se efectúa rotación.
- k) Al estudiante le está prohibido ingresar a rendir cualquier tipo de examen, teniendo activados en su poder teléfonos móviles, calculadoras programables, agendas electrónicas y cualquier otro aparato similar y / o conexo.
- l) La Universidad tiene habilitado el portal de Intranet MiSitoUP, el cual ha sido creado como medio de comunicación entre la UP y el estudiante, allí se aloja su información académica y económica. Es responsabilidad exclusiva del estudiante acceder y mantenerse actualizado en la información.
- m) Es obligatorio realizar las encuestas Institucionales que sean requeridas en medio físico o digital dentro de los plazos establecidos.
- n) Hacer uso correcto del portal MiSitoUP, al que debe ingresar con un usuario y clave personal e intransferible. El estudiante se compromete a utilizar MiSitoUP en forma adecuada, respetando los derechos de terceros. Queda prohibido utilizar MiSitoUP para insultar, enviar mensajes y/o documentación con contenido dudoso, pornográfico, fomentar la piratería y plagio (en cualquiera de sus formas), realizar actos de comercio, contra la moral, el orden público y cualquier otro caso o incidente calificado como falta en el presente reglamento que acarrearán las sanciones previstas en este cuerpo normativo.
- o) Dar cumplimiento a los procedimientos y procesos establecidos por las autoridades competentes.
- p) Dar cumplimiento estrictamente a las resoluciones que emanen de las autoridades competentes.
- q) Abonar el arancel correspondiente al Carné UP y portar en mismo.

**Artículo Nº 22:** A los estudiantes les está prohibido:

- a) Sustraer cualquier bien perteneciente a la Universidad, autoridades, funcionarios, docentes y demás estudiantes.
- b) Calumniar, difamar o injuriar a sus compañeros, a los profesores, a los funcionarios y demás autoridades académicas y/o administrativas de la Universidad.
- c) Realizar manifestaciones dentro y/o en inmediaciones a los locales de la Universidad.
- d) Impedir y obstaculizar el libre ejercicio de la cátedra.
- e) Utilizar artículos pirotécnicos, objetos contundentes o cualquier otro tipo de objetos que dañen o deterioren o lesionen a las personas o a las instalaciones.
- f) Impedir y obstaculizar el libre acceso y salida a los locales de la Universidad.
- g) Exhibir carteles, pintar paredes o similares con mensajes calumniantes, difamantes o injuriantes contra la Universidad y/o autoridades, funcionarios, estudiantes e imagen de la Universidad.
- h) Exhibir comunicados difamatorios en las redes sociales sobre asuntos académicos y administrativos de la Universidad, docentes, funcionarios y estudiantes.
- i) Realizar actividades político partidarias o confesionales en los locales de la Universidad.
- j) Ingerir en la Institución bebidas alcohólicas, estupefacientes no permitidos o sustancias ilegales o peligrosas o ingresar a la Institución luego de haber ingerido bebidas alcohólicas, estupefacientes no permitidos o sustancias ilegales o peligrosas.
- k) Fumar y comer en las aulas, áreas de estudio, biblioteca, laboratorio, y aquellas no establecidas para tal fin.
- l) Efectuar negocios particulares extraños a la Institución dentro de la misma, cualquiera sea su naturaleza;
- m) Introducir onerosa, gratuita o clandestinamente publicaciones, diarios, revistas, volantes, panfletos o su equivalente que sean contrarias a la moral o buenas costumbres o que causen alteraciones o provoquen disturbios dentro del recinto de la Institución;
- n) Propiciar, jugar, alentar u otros que inciten a los juegos de azar, de cartas y apuestas u otros dentro de la Institución;
- o) Agredir física, verbal o síquicamente a su/s compañero/s, docente/s, funcionarios, autoridades académicas y administrativas; y demás personas que se encuentren en la Institución;
- p) Causar daños materiales en los bienes de la Institución o que perjudiquen las mismas;
- q) Concurrir a la Institución de forma indecorosa, mal vestido, en short o con el uniforme blanco manchado o sucio, descalzo, o en zapatillas; mucho menos en estado de ebriedad y bajo efecto de sustancias psicotrópicas.
- r) Cometer fraude en las evaluaciones parciales, finales, trabajos prácticos, trabajos de campo, formulación de proyectos u otros, definida como "uso intencional o intento de uso" de materiales de información, hurto electrónico, notas u otros, sin autorización previa y otras formas que incluyen comunicaciones de información no autorizadas durante las actividades académicas. Se incluyen también el "plagio" que significa tomar ideas o trabajos de otros y presentarlos como propios.
- s) Otras establecidas en el Estatuto, el presente Reglamento y las Resoluciones del Consejo Superior Universitario y el Rectorado.

**Son Derechos de los Estudiantes**

**Artículo Nº 23:** El estudiante una vez que se matricula acepta su condición adquiriendo el derecho a:

- a) Recibir una completa y oportuna información acerca de los servicios académicos y aranceles vigentes en la Universidad.
- b) Recibir una formación académica y profesional, en la carrera en la cual se encuentra matriculado.
- c) Expresar libremente sus ideas, respetando y tolerando las opiniones de los demás miembros de la comunidad universitaria y la buena imagen de los mismos, manteniendo un clima de sana convivencia.
- d) Elegir libremente a sus representantes en los órganos colegiados y participar en el Consejo Superior Universitario de la Universidad del Pacífico, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto, del presente Reglamento y demás normativas establecidas por el Rectorado de la Universidad del Pacífico Privada.
- e) Utilizar apropiadamente los servicios académicos que ofrece la Universidad.
- f) Participación Estudiantil. La participación estudiantil se ejerce en las formas siguientes:
  - a) Como elector en los comicios estudiantiles.
  - b) Como representante ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad.
  - c) Como miembro de Comité Académico Consultivo o del Comité de Autoevaluación.

**CAPÍTULO V**

**DEL REGIMEN DE ESTUDIOS**

**Organización y Estructura del Plan Curricular**

**Artículo Nº 24:** El régimen de estudio está organizado en asignaturas, cátedras o actividades curriculares de modalidad semestral y anual.

**Artículo Nº 25:** La carga horaria total de las carreras y de las asignaturas será la establecida por cada Plan de Estudios de cada programa formativo, aprobado por el Consejo de Facultad respectivo y el Rectorado y conforme a las disposiciones legales sobre Educación Superior establecidas por el Estado Paraguayo. La carga horaria mínima según la ley 4995/13 "Artículo 63.- *Las carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años.*"

**Artículo Nº 26:** Estas carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos en una disciplina o conjunto de saberes disciplinares.

**Artículo Nº 27:** En las asignaturas del plan de estudios de las carreras de la Universidad, la hora cátedra es de 60 minutos reloj.

**Artículo Nº 28:** Los Programas de Estudios de las asignaturas o actividades curriculares del Plan de Estudios son aprobados por el Consejo de Facultad.

**Artículo Nº 29:** Cada una de las carreras de grado declara un perfil de egreso profesional que expresa las características habilidades y competencias, adquiridas por los estudiantes en su proceso formativo y los ámbitos de desempeño profesional. Este perfil de egreso orienta el plan de formación y el itinerario curricular. Será informado a los estudiantes al inicio de su primer año académico.

**Artículo Nº 30:** El estudiante está obligado a cumplir con el mínimo de asistencia requerido a fin de habilitarse para los exámenes finales, sean ordinarios, extraordinarios, complementarios y sustitutorios, los porcentajes están establecidos en lo Reglamentos Internos de Cada Facultad.

**Artículo Nº 31:** La asistencia del estudiante es considerada desde el inicio de las clases.

**Artículo Nº 32:** El estudiante debe revisar obligatoriamente su récord de asistencia en MiSitioUP. En caso de encontrar discrepancia, debe acercarse al área de Servicios Académicos para efectuar la revisión correspondiente.

**Artículo Nº 33:** La asistencia de los estudiantes, a las actividades curriculares planificadas, a, clases teóricas, clases prácticas u otra modalidad programada para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, que se desarrollan en las instalaciones de la universidad como en otros centros de formación, se asienta en la planilla correspondiente al inicio de cada clase por uno de los miembros del equipo de profesores nombrados en la asignatura.

**Artículo Nº 34:** Los estudiantes que no estuviesen presentes al momento de llamarse a lista, se registran como AUSENTE y sólo podrán ingresar al aula con autorización expresa del profesor. Aunque las ausencias a clases estén justificadas (duelo, enfermedad, accidente,) éstas igualmente serán computadas como inasistencias dentro del porcentaje establecido. Al finalizar el periodo académico, serán evaluados para su consideración por la Autoridad Académica previo informe del Docente. Los estudiantes deberán presentar los documentos que justifiquen y respalden la(s) ausencia(s) dentro de un plazo de 05 (cinco) días corridos a partir de la fecha de ausencia en caso de Duelo, Enfermedades o Accidentes inhabilitantes.

## CAPÍTULO VI

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo Nº 35:** La Universidad del Pacífico, en su modelo pedagógico, adscribe al enfoque de evaluación para los aprendizajes como una herramienta que posibilita a estudiantes y docentes ser retroalimentados en el proceso de enseñanza - aprendizaje. Este enfoque, considera la evaluación como parte intrínseca del proceso formativo y que se implementa mediante procedimientos hetero-evaluativos (docente a estudiante y estudiante a docente), co-evaluativos (entre pares) y auto-evaluativos (a sí mismos), todos(as) los estudiantes deben completar las encuestas de evaluación docente para fortalecer y mejorar los procesos de enseñanza - aprendizaje.

**Artículo Nº 36:** El sistema de Evaluación General de la Universidad del Pacífico contempla tanto los procedimientos y estrategias evaluativas como los dispositivos o instrumentos de evaluación, que permiten conocer y evidenciar los aprendizajes de los estudiantes en los procesos y resultados de plan de formación. El aprendizaje logrado por el estudiante se traduce en una nota dentro de una estimación porcentual del rendimiento que se expresa en una escala numérica de calificación.

**Artículo Nº 37:** Se considera como procedimientos o estrategias evaluativas:

- Situaciones tipo prueba escritas u orales (preguntas cerradas, abiertas y/o mixtas)
- Situaciones de desempeño (simulaciones, disertaciones orales, exposiciones, proyectos, mapas conceptuales, estudios de caso, otros).
- Producciones escritas y/o audiovisuales (informes, investigaciones bibliográficas, cortos, videos, otros.)

**Artículo Nº 38:** Se consideran instrumentos de evaluación los siguientes:

- Preguntas cerradas, abiertas (con pauta) y/o mixtas (con pauta). Rúbricas, registros de observaciones con pautas de evaluación; listas de cotejo, escalas de valoración, portafolios con pautas de evaluación, bitácoras con pauta de evaluación, otras.

#### Sobre los Exámenes

**Artículo 39** Los exámenes, en tanto instancia evaluativa sobre el resultado de los aprendizajes pueden ser en modalidad oral, escrita, mixta u otro procedimiento o estrategia evaluativa, siempre y cuando sea justificado de acuerdo a los logros y resultados de aprendizaje y contenidos que se deben evaluar según cada programa y objetivo de una asignatura o actividad curricular. De acuerdo al momento en el proceso de enseñanza - aprendizaje en que se aplican, los exámenes se clasifican en finales, parciales complementarios, ordinarios, extraordinarios y sustitutorios

Las asignaturas anuales tendrán tres exámenes parciales como mínimo durante el año y las semestrales dos parciales.

**Artículo Nº 40:** En caso de ausencia, el estudiante tiene derecho a rendir sólo un examen parcial extraordinario por semestre (un parcial extraordinario para la asignatura semestral y dos parciales extraordinarios para la asignatura anual) para lo cual debe solicitarlo, a través del procedimiento correspondiente, pagar el arancel y encontrarse al día en el pago de las cuotas.

**Artículo Nº 41:** El Examen complementario; este examen solo reemplaza la nota del examen final

Carreras de Medicina y Odontología. Si el estudiante no se presentare al examen final, tanto ordinario como extraordinario, o resultare desaprobado en la nota final, podrá presentarse al examen complementario. Para rendir el examen complementario el estudiante debe estar al día en el pago de los aranceles por cuotas y pagar el arancel correspondiente.

**Artículo Nº 42:** El examen sustitutorio; únicamente sustituirá la nota del examen final; solo podrá acceder al mismo en caso de que sea desaprobado en una asignatura luego de los exámenes ordinarios, extraordinarios y complementarios. Y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de cada Facultad.

**Artículo Nº 43:** De no aprobar o no presentarse al examen sustitutorio, deberá re-cursar la asignatura.

**Artículo Nº 44:** Para rendir cualquier tipo de Examen, parciales, finales, sean ordinarios o extraordinarios, complementarios y sustitutorios, el estudiante deberá estar al día en el pago de sus cuotas y/o aranceles correspondientes, con al menos 24 horas de anticipación.

**Artículo Nº 45:** En todo examen, una vez que el estudiante ha ingresado al aula, tiene la obligación de rendir dicho examen, no está permitido figurar como ausente.

**Artículo Nº 46:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones de la Universidad anula el examen, dado que el estudiante se encontraría inhabilitado para dicha instancia evaluativa.

**Artículo Nº 47:** La ponderación de las evaluaciones será establecida por las Carreras y estará señalada explícitamente en el reglamento interno de cada Facultad.

**Artículo Nº 48:** En el caso de las Carreras anuales, el "Rendimiento Anual Acumulativo", se obtiene al promediar la suma del puntaje de los exámenes parciales y los trabajos de clase desarrollados en cada asignatura, de acuerdo al peso porcentual asignado a cada uno de ellos.

**Artículo Nº 49:** Los exámenes parciales, finales ordinarios, extraordinarios, complementarios y sustitutorios, se rendirán en las fechas programadas por el Decano y el Director / Coordinador de Carrera correspondiente, en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, quedando terminantemente prohibido a los profesores y a los estudiantes modificarlos o alterarlos unilateralmente.

**Artículo Nº 50:** Los estudiantes, tienen un plazo de 5 (cinco) días calendario para efectuar reclamos sobre sus notas de exámenes escritos, contados a partir de la publicación de las mismas. En los exámenes orales, el reclamo debe efectuarse al término del mismo una vez conocida su nota. Para efectuar reclamos sobre los exámenes escritos, los estudiantes lo deben realizar a través del procedimiento de Trámite Único.

**Artículo Nº 51:** Si el estudiante cometiese fraude, durante el desarrollo de un examen, el Profesor responsable, debe marcar y colocar la nota de cero "0" en el examen, lo cual significa que el estudiante tiene que volver a cursar la asignatura y no podrá acogerse a los beneficios establecidos en artículos de este reglamento. El Profesor debe remitir en el acto y por escrito un informe al Decano o Director de carrera y al Director de Servicios Académicos sobre el incidente, el que debe ser archivado en el legajo del estudiante; así mismo, el estudiante que cometió el fraude en los exámenes, será pasible de las sanciones establecidas en el Presente Reglamento.



#### De la Escala de Calificación

**Artículo Nº 52:** Las calificaciones se estiman en la escala de 0 a 100 por ciento (%).

El promedio ponderado mínimo para aprobar una asignatura o actividad curricular es de 60 por ciento (%), equivalente a la nota dos. Con excepción a lo establecido para las Defensas de Tesis y el Internado Rotatorio cuya nota mínima para aprobar es 70 por ciento (%) equivalente a nota tres.

**Artículo Nº 53:** La escala de equivalencia de notas a los efectos de la calificación final se establece en porcentajes (%) y se traduce en una nota, conforme a los siguientes niveles:

0 -----	59 %	=	1
60 -----	69 %	=	2
70 -----	79 %	=	3
80 -----	89 %	=	4
90 -----	100 %	=	5

#### CAPÍTULO VII CONVALIDACIONES

##### Convalidación interna

**Artículo Nº 54:** El estudiante que, por alguna razón, opte por cambiar de carrera, debe solicitarlo mediante el procedimiento de Trámite Único, dirigido a la Dirección de Servicios Académicos y presentado al Asistente de Carrera respectivo, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- No haber recurrido las materias más veces de lo establecido en el Reglamento Interno de su Facultad.
- No tener deuda alguna con la Universidad.
- Cancelar el arancel correspondiente establecido por el Consejo de Administración.

**Artículo Nº 55:** Los estudiantes que hubieren terminado una carrera y estén interesados en proseguir sus estudios en otra carrera de la Universidad, podrán solicitar la convalidación de asignaturas de acuerdo al Plan de Estudios vigente, mediante el procedimiento de Trámite Único dirigido al Decano o Director de la Carrera a la que pretende ingresar. El proceso de convalidación, implica un análisis de comparabilidad, reconocimiento y homologación de los logros de aprendizajes y contenidos programáticos

**Artículo Nº 56:** En los casos en que el Plan de Estudios vigente registre cambios por actualización de la malla curricular, el estudiante deberá cursar las asignaturas no convalidadas. Las resoluciones de convalidación de asignaturas serán emitidas por el Consejo de Facultad respectivo.

**Artículo Nº 57:** El estudiante que se encuentre, dentro de los términos del Artículo 60, y que desee reincorporarse, deberá solicitarlo, a través del procedimiento de Trámite Único, dirigido a la Dirección de Servicios Académicos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- No haber sobrepasado el plazo máximo para el término de su carrera.
- No tener deuda alguna con la Universidad.
- No haber recurrido las materias más veces de lo establecido en el Reglamento Interno de su Facultad.
- Cancelar el arancel correspondiente.

##### Convalidación Externa

**Artículo Nº 58:** La Universidad podrá convalidar las asignaturas o actividades curriculares aprobadas en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior debidamente reconocidas. El proceso de convalidación, implica un análisis de comparabilidad, reconocimiento y homologación de los logros de aprendizajes y contenidos programáticos.

El solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar Certificado original de estudios de la secundaria, visado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).  
En caso de haber cursado estudios secundarios en el extranjero, se deben presentar certificados de estudios equivalentes a los estudios secundarios en nuestro país, si están en idioma extranjero, deberán también acompañar la traducción oficial al castellano, todos los documentos deben estar con el visado original emitido por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura de la República del Paraguay, en caso de provenir de países con quienes Paraguay tiene suscripto el convenio de la Haya, el apostillado pertinente.
- Presentar los Certificados de Estudios Superiores originales y los respectivos Programas analíticos originales o fotocopia, en ambos casos con el sello original y Vo.Bo. de la Universidad que los emitió.
- Pagar el arancel correspondiente por derecho de trámite.
- Presentar una Solicitud de Convalidación dirigida al Decano de la Facultad mediante el procedimiento de Trámite Único.
- La cantidad de asignaturas o actividades curriculares a ser convalidadas no deberá sobrepasar el 70% de las asignaturas contenidas en el plan de estudio vigente a la fecha del inicio del trámite, y no deberá exceder el tercer año de la carrera.
- El contenido de la asignatura o actividad curricular a ser convalidada debe contener como mínimo el 70% del contenido de la asignatura con la cual se convalida.
- La asignatura o actividad curricular a ser convalidada debe haber sido aprobada con una calificación no menor de 70%, equivalente a 3 (tres). La autoridad de la unidad académica respectiva, luego de la presentación de un análisis del perfil del postulante, podrá solicitar a su Consejo de Facultad la convalidación de una asignatura con una calificación de 60%, equivalente a nota 2 (dos).
- Las asignaturas o actividades curriculares a ser convalidadas, no deben exceder los diez años de haberse cursado. Casos excepcionales, deberán ser aprobados por Consejo de Facultad respectivo.
- Serán consideradas para la convalidación, las asignaturas o actividades curriculares de grado proveniente de universidades reconocidas por Ley.
- En los casos de documentación incompleta, podrá cursar las asignaturas que le corresponderían, de acuerdo al análisis previo de convalidación realizado por la Dirección de Servicios Académicos / Dirección de Carrera. Mientras finalice el proceso de convalidación estará sujeto a una Matrícula Condicional. En este caso, el estudiante deberá regirse por las normativas establecidas en el presente Reglamento y las normativas de la Universidad, debiendo abonar la matrícula. Si ha pasado el periodo de inscripción regular, deberá abonar una matrícula extemporánea, las cuotas atrasadas y los gastos administrativos que esto conlleva.
- El estudiante podrá inscribirse extemporáneamente, pero deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 30 del presente Reglamento.
- Los casos particulares serán considerados y aprobados por el Consejo de Facultad vía Trámite Único.
- Presentar la documentación completa, antes de los 30 (treinta) días de haber iniciado el periodo académico correspondiente
- Para dar inicio al trámite, el estudiante debe presentar la documentación básica mencionada en los ítemes a, b, c, d, e.

**Artículo Nº 59:** La Universidad del Pacífico, procederá a registrar las calificaciones anteriores obtenidas en las otras instituciones, en el registro del estudiante. Las calificaciones serán consignadas en forma de notas equivalentes al sistema de puntuación utilizado en la Universidad del Pacífico.

**Artículo Nº 60:** Para que el Consejo de Facultad emita la Resolución de Convalidación, el estudiante deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO VIII PERMANENCIA, EGRESO Y TITULACIÓN

**Artículo Nº 61:** El plazo máximo para que un estudiante termine una carrera de la Universidad, es el doble de años de duración del plan de estudio, establecidos originalmente para la carrera.

Si el estudiante se retirase de la Universidad, el periodo de tiempo en que se encuentre retirado, no constituirá un efecto suspensivo, siempre y cuando haya presentado su Trámite de retiro antes de la primera evaluación parcial.

**Artículo Nº 62:** El estudiante, cuya suma de tiempo de permanencia estudiando una carrera determinada en la Universidad, superase el plazo máximo mencionado anteriormente, deberá solicitar la ampliación del plazo por Trámite Único y en caso de ser aprobada su reincorporación deberá cursar de nuevo las asignaturas que no le son equiparadas de acuerdo al plan de estudio vigente.

**Artículo Nº 63:** En caso que un estudiante desee retirarse de una o más asignaturas tendrá el siguiente condicionamiento:

- Para que ésta no sea computada en el registro académico, deberá presentar su retiro mediante Trámite Único, dirigido a la Dirección de Servicios Académicos, hasta un día antes de la fecha del examen parcial ordinario respectivo; caso contrario al estudiante se le aceptará su trámite de retiro, pero se computará como asignatura cursada.

- b) El retiro de la asignatura especificada en el inciso "a" de este artículo es sólo académico y no lo exonera del cumplimiento del acuerdo económico firmado al inicio del periodo académico en su contrato de Matrícula.
- c) Si el estudiante se retirase sin la respectiva comunicación y cancelación de las cuotas correspondientes a su semestre académico, éstas quedarán asentadas en su registro de pagos con sus correspondientes moras.
- d) Las deudas que el estudiante haya dejado pendientes de pago le impedirán solicitar cualquier servicio de orden académico o administrativo, hasta que haya cancelado la deuda pendiente con los montos actualizados.

**Artículo Nº 64:** Para optar al Título Profesional o grado académico de Licenciado, se requiere:

- Haber aprobado todas las asignaturas y actividades obligatorias que conforman el Plan de Estudios vigente y demás exigencias académicas establecidas por la Universidad.
- No tener deuda alguna, de ningún carácter con la Universidad.
- Cancelar el arancel correspondiente al derecho de Título, establecido por el Consejo de Administración.
- El estudiante recibirá el Título Profesional o grado académico de licenciado, emitido por la Universidad del Pacífico con los nombres y apellidos que figuren en la cédula de identidad policial o documento equivalente vigente, cuya fotocopia ha sido entregada a la Universidad.
- En el caso de la mujer casada cuya cédula de identidad policial o documento equivalente figure con el apellido del cónyuge y opte porque su Título Profesional o grado académico de licenciado lleve sus nombres y apellidos de soltera; deberá presentar una constancia realizada ante un Escribano Público, donde quede claramente expresado que los nombres y apellidos que figuran en la cédula de identidad policial y los nombres y apellidos que figuran en la partida de nacimiento, identifican a una sola y misma persona. Dicha Constancia deberá presentar mediante un Trámite Único.
- Cada carrera de grado podrá establecer sus exigencias y requisitos para la otorgación del título profesional o grado académico correspondiente.

#### Meritos Académicos

**Artículo Nº 65:** Se establecen los siguientes requisitos para otorgar el diploma de "Estudiante/a Distinguido/a" y medalla de "Mejor Egresado/a" de cada carrera:

- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas y actividades curriculares dentro del tiempo establecido en el Plan de Estudios en la Universidad del Pacífico.
- No haber recurrido ninguna asignatura.
- No haber sido sancionado por las causales establecidas en los artículos 22 y 51 del presente Reglamento.
- Para otorgar "Medalla de Mejor Egresado/a" el estudiante debe haber obtenido un Promedio Mínimo de 90% como promedio global de todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, entre todos los estudiantes a graduarse, en caso de promedios iguales se dará preferencia al que rindió menos Exámenes Extraordinarios y Sustitutorios. En caso de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido para "Mejor Egresado/a", solamente se le otorgará una Mención como "Estudiante/a Distinguido/a", en el que debe haber obtenido un Promedio Mínimo comprendido entre 80% y 89% como promedio global de todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

#### CAPÍTULO IX

##### DE LAS PASANTIAS UNIVERSITARIAS

**Artículo Nº 66:** Las pasantías universitarias tienen el propósito de complementar el proceso de formación académica o profesional de los estudiantes, realizando experiencias y prácticas pre-profesionales sobre temas vinculados con su carrera profesional o con los saberes disciplinarios que fundamentan su formación académica, estas pasantías permiten el intercambio, la articulación, profundización, actualización, aplicación o complementariedad entre la formación universitaria, el mundo productivo, de servicios, sociocultural o el campo científico, según sea la naturaleza de la pasantía. Las pasantías universitarias se registrarán por un reglamento específico, aprobado en el Consejo de Facultad respectivo.

#### CAPÍTULO X

##### DE LAS SANCIONES

**Artículo Nº 67:** Los estudiantes que infrinjan ó violen las disposiciones del estatuto, el presente reglamento y las resoluciones del consejo superior universitario y el rectorado, podrán ser pasibles de cualquiera de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal, a cargo de profesores y/o autoridades académicas.
- Expulsión del aula, a cargo de los profesores.
- Apercibimiento por escrito, a cargo de profesores y/o autoridades académicas, cuya copia deberá ser remitida al legajo del estudiante.
- Suspensión temporal, a cargo del Tribunal de Conducta como primera instancia y el Consejo de Facultad como segunda instancia, ratificado por el Rectorado
- Matrícula Condicional que implica la pérdida de cualquier beneficio especial o extraordinario que goce el estudiante de la Institución. Los estudiantes que infrinjan o violen las disposiciones del presente Reglamento, y las establecidas en el Rectorado y Consejo Superior, podrá ser expulsado directamente, previa aprobación en primera instancia por el Tribunal de Conducta, segunda instancia por el Consejo de Facultad y ratificado por el Rectorado.
- No renovación de matrícula, a cargo del Tribunal de Conducta como primera instancia y el Consejo de Facultad como segunda instancia, ratificado por el Rectorado.
- Cancelación de matrícula y expulsión, a cargo del Tribunal de Conducta como primera instancia y el Consejo de Facultad como segunda instancia, ratificado por el Rectorado.
- Cada Facultad tendrá un Tribunal de Conducta, el cual estará constituido por tres miembros titulares y tres suplentes y miembros invitados seleccionados y designados por el Rectorado, entre las autoridades y profesores de la misma, por el plazo que fije el Rectorado. La aplicación de las sanciones no tendrá que ser necesariamente gradual.

**Artículo Nº 68:** serán pasibles de la sanción de expulsión de la Universidad del Pacífico, previo proceso, los estudiantes que incurran en las siguientes causales:

- Las establecidas en el Art. 22 del presente Reglamento.
- Usar el nombre de la Universidad o representarla sin la autorización correspondiente.
- Realizar actos indecorosos que afecten el nombre de la Universidad, de las autoridades y de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar el desorden, y caos dentro de los locales de la universidad.
- Presentar durante el proceso de matrícula, o de regularización documentaria, o de tramitación de algún servicio, documentación o información falsa o fraudulenta.
- Utilizar los bienes de la universidad sin la autorización correspondiente

#### CAPÍTULO XI

##### DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo Nº 69:** Todas las normas y procedimientos, así como los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Rectorado.

Por la Universidad: \_\_\_\_\_ Firma del Estudiante: \_\_\_\_\_ Firma Co-Deudor: \_\_\_\_\_

Aclaración de Firma: \_\_\_\_\_ Aclaración de Firma: \_\_\_\_\_ Aclaración de Firma: \_\_\_\_\_

CIP Nº: \_\_\_\_\_ CIP Nº: \_\_\_\_\_ CIP Nº: \_\_\_\_\_